

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante la Agencia) establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva. La Agencia tiene como fin ser el instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo, en especial a la industria regional, y su aplicación a una Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias que busque un modelo de crecimiento sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo.

Asimismo, la citada Ley 9/2022, de 30 de noviembre, recoge en su artículo 6.2.a).6º como funciones a desarrollar por la Agencia el promover, directa e indirectamente, infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas regionales, participando en la elaboración de planes de la Comunidad Autónoma, así como en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos que permitan al Principado de Asturias dotarse de un modelo territorial de ordenación del suelo industrial que favorezca su competitividad y la creación de tejido económico e industrial.

A propuesta del IDEPA (entidad antecesora de la Agencia), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias, mediante resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

La consolidación de la oferta asturiana de espacios industriales reclama una atención que rebasa el mero mantenimiento de las instalaciones, estimándose adecuado promover actuaciones orientadas a mejorar la gobernanza, las infraestructuras y los servicios, tanto básicos como avanzados, de las áreas industriales que lo requieran; favorecer el aprovechamiento del suelo productivo existente; potenciar los espacios vinculados al conocimiento y la actividad innovadora; y atender las necesidades puntuales de suelo para actividad económica derivadas del necesario equilibrio territorial.

En atención a estas circunstancias las bases reguladoras fueron modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de primera modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias.

Nuevamente se plantea la necesidad de modificar las bases reguladoras para incluir dentro de las actuaciones subvencionables en un programa, la ampliación y mejora de edificios municipales destinados a centros tecnológicos; se traslada a que cada año sea la convocatoria la que fije la restricción de hectáreas para nuevas áreas industriales al igual que se hace con el importe del límite de gasto subvencionable mínimo. Se pretende con ello adecuar la oferta de espacios industriales asturianos a las necesidades colectivas de la demanda empresarial. Por Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras.

Por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, que recoge para el año 2026, una dotación de 2.800.000,00 euros, con el propósito de adecuar las características de la oferta asturiana de espacios industriales a las necesidades de la demanda y de las empresas en ellos instalados.

La presente Convocatoria establece como actuaciones prioritarias aquellas relacionadas con la creación y fortalecimiento de las asociaciones de polígonos y entidades de gestión, como instrumento necesario para la mejora continua de las áreas empresariales; las dirigidas a convertir los polígonos industriales en espacios más atractivos para los trabajadores, contribuyendo así la atracción y retención del talento por parte de las organizaciones; las instalaciones científico-tecnológicas que faciliten a las empresas el desarrollo de proyectos de I+D+i así como el acceso a nuevas tecnologías y los proyectos de conectividad, pues el acceso a redes de banda ancha es un factor esencial en la mejora de la competitividad. Además, también serán actuaciones prioritarias aquellas expresamente incluidas en los documentos de promoción económica regional, vigentes o en su última versión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Segundo.- Objeto

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, por la Agencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a adecuar los espacios industriales asturianos a las necesidades colectivas de la demanda empresarial, contribuyendo así al desarrollo económico del territorio y a su competitividad, entendida ésta como la capacidad tanto para atraer talento y negocio como para retener a las empresas ya instaladas.

2.- Para ello se definen tres programas con los siguientes objetivos instrumentales:

- a) Programa 1.- Nuevas áreas industriales: Persigue avanzar tanto en la definición como en la tramitación urbanística de nuevo suelo industrial, acortando el tiempo de respuesta ante la previsión de demandas empresariales reales. Contempla asimismo el apoyo a la promoción pública de pequeñas áreas ligadas al desarrollo local, mediante el aporte de fondos que permitan garantizar su viabilidad económica, dentro de un marco de precios adecuado a la demanda de la zona.

- b) Programa 2.- Áreas industriales consolidadas: Pretende adaptar los servicios, equipamientos, infraestructuras, zonas comunes y sistemas de gestión de estas áreas a las necesidades concretas de sus empresas y usuarios.

Por área industrial consolidada se entiende aquel ámbito constituido por un grupo de parcelas de uso industrial y los correspondientes elementos comunes (viarios, zonas verdes, instalaciones...) gestionados de forma conjunta, que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber sido urbanizado y recepcionado hace más de cinco años por la administración correspondiente o bien,
 - Tener al menos el 50% de la superficie destinada a parcelas industriales ocupada por varias empresas que desarrollen actividades industriales y/o de servicios de apoyo industrial.
- c) Programa 3.- Techo industrial: Centra su atención en emprendedores y actividades tecnológicas, persiguiendo acomodar a sus necesidades la oferta pública de oficinas, locales industriales y edificios destinados a centros tecnológicos.

3.- Las propuestas deberán dar respuesta a necesidades colectivas aprovechando para ello las sinergias derivadas de compartir un mismo espacio físico. No serán subvencionables las actuaciones que beneficien a empresas únicamente de forma individual ni aquellas cuyos beneficios carezcan de carácter territorial, limitándose a los derivados de la contratación agregada de servicios individuales.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1.- Las actuaciones subvencionables están definidas en la Base Reguladora Tercera de la Resolución 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias, según la redacción de la Resolución de 21 de marzo de 2023, de segunda modificación.

2.- Específicamente, para el Programa I:

- En lo referido a la compra de terrenos y realización de obras de urbanización de nuevos espacios industriales subvencionables, solo podrán optar a estas ayudas los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Las obras de urbanización subvencionables quedan limitadas a un máximo de 4 hectáreas brutas y se debe disponer, en el momento de aceptación de la solicitud, tanto de todos los terrenos incluidos en el ámbito como de todos los instrumentos urbanísticos y proyectos técnicos necesarios aprobados definitivamente.
- En el caso de la redacción y tramitación de instrumentos urbanísticos y/o de los estudios técnicos que se requieran para ello, se considerarán actuaciones de titularidad pública cuando el gasto correspondiente a los documentos para los que se solicita subvención sea asumido por el ayuntamiento solicitante.

3.- Específicamente para el Programa III:

- En lo referido a la adquisición de terrenos o inmuebles y la ejecución de obras para nuevas actuaciones de techo industrial, solo serán subvencionables las situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Las obras de construcción o reforma deben ser acordes al planeamiento vigente y se debe disponer, en el momento de aceptación de la solicitud, tanto de los terrenos o inmuebles necesarios como de los proyectos técnicos que se precisen para la contratación de los trabajos.

4.- El importe mínimo de gasto subvencionable de las actuaciones para las que se solicita subvención se establece en 3.000,00 € por programa, beneficiario y año.

Cuarto.- Cuantía

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de 09/03/2026 del Presidente de la Agencia.

2.- El crédito disponible se distribuirá de la siguiente manera: UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) para el Programa 1 (Nuevas áreas industriales); CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) para el Programa 2 (Áreas industriales consolidadas); y UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) para el Programa 3 (Techo industrial).

Para una eficiente distribución del presupuesto, si para cualquiera de los programas no fuera necesario disponer de todo el importe reservado o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar la siguiente actuación, ese importe se podrá traspasar al resto de programas si ello permite financiar alguna actuación adicional.

3.- Cada una de las subvenciones a conceder tendrá como límite individual máximo por beneficiario y año UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.890.000,00 €) para el conjunto de los 3 programas, priorizándose las actuaciones con mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración. Así mismo, se establece un límite de subvención por beneficiario y año de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) para las actuaciones del programa 1, de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) para las actuaciones del programa 2 y de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) para las actuaciones del programa 3.

4.- La intensidad de la subvención dependerá de la capacidad económica del solicitante, según muestran las siguientes tablas:

Programa 1 (Nuevas áreas industriales)

Ayuntamientos: Población (nº habitantes)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	1.000.000,00	90	900.000,00
5.000 a 20.000	1.125.000,00	80	900.000,00
20.001 a 50.000 ⁽¹⁾	1.285.714,28	70	900.000,00
>50.000 ⁽¹⁾	1.800.000,00	50	900.000,00

(1) Para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes son subvencionables la redacción de estudios, proyectos o instrumentos urbanísticos, pero no la compra de terrenos ni las obras de urbanización.

Programa 2 (Áreas industriales consolidadas)

Ayuntamientos: Población (nº habitantes)	Resto beneficiarios: Volumen de gasto (€)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	<50.000,00	100.000,00	90	90.000,00
5.000 a 20.000	50.000,00 a 200.000,00	112.500,00	80	90.000,00
20.001 a 50.000	200.000,01 a 500.000,00	128.571,43	70	90.000,00
>50.000	>500.000,00	180.000,00	50	90.000,00

Programa 3 (Techo industrial)

Ayuntamientos: Población (nº habitantes)	Resto beneficiarios: Volumen de gasto (€)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	<50.000,00	1.000.000,00	90	900.000,00
5.000 a 20.000	50.000,00 a 200.000,00	1.125.000,00	80	900.000,00
20.001 a 50.000 ⁽²⁾	200.000,01 a 500.000,00	1.285.714,28	70	900.000,00
>50.000 ⁽²⁾	>500.000,00	1.800.000,00	50	900.000,00

(2) Para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes son subvencionables la redacción de estudios o proyectos y la ejecución de actuaciones de mejora, pero no la compra de inmuebles ni la ejecución obras para la promoción de nuevo techo industrial.

Para el caso de los ayuntamientos, la escala se establece tomando como referencia la población de derecho de cada municipio, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Para el resto de beneficiarios, la escala se establece en función del volumen de gasto, que se calculará como suma de los gastos incluidos en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado que hayan sido aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

Quinto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA N.º 111, de 16/05/2017); modificada por Resolución de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de primera modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias (BOPA N.º 136, de 15/07/2020) y; modificada por Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de segunda modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias (BOPA N.º 63 de 31/03/2023).

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14.00 h del día 19 de mayo de 2026, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en él se indica
- *Datos Generales*
- *Memoria Técnica del Proyecto*

2.- En cualquier caso, la solicitud deberá describir inequívocamente las características técnicas de la actuación a realizar, ser coherente con la oferta económica y justificar la relación existente entre el solicitante y el espacio industrial, infraestructura o servicio afectado, para lo que se aportarán todas las explicaciones y documentos precisos.

3.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Octavo.- Presentación de las solicitudes

1.- Cada solicitante presentará una única solicitud que incluirá un máximo de 4 actuaciones para las que solicita subvención, independientemente del programa al que correspondan.

Con carácter general, se entenderá por actuación el conjunto de actividades que, afectando a un único espacio industrial, persiguen la misma finalidad concreta, pudiendo incluir tanto la redacción y tramitación de estudios como la ejecución de acciones. Excepcionalmente, las iniciativas de carácter colectivo impulsadas por federaciones de polígonos tendrán la consideración de una única actuación, aunque afecten a varias áreas empresariales.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.

3.- Todos documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

4.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y estará firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

5.-El Documento *Datos Generales* deberá presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

6.- Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de los Ayuntamientos que estén inscritos en el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, autorizan el acceso a la certificación donde consta la representación de la entidad local, acreditación de la identidad de los representantes de la entidad local, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigidas.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a: [modelo derecho de oposicion](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la empresa/entidad
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

8.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación y mejora de las solicitudes

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro la Agencia, la Secretaría General o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a valorar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y desarrolladas en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, o persona en quien delegue.

Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación local del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- Tres representantes de la Agencia, designados por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Secretaría:

- Actuará como Secretario/a de la Comisión un técnico jurídico de la Agencia designado al efecto por la persona titular de la Dirección Ejecutiva.

4.- La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5. Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Undécimo.- Criterios de valoración

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A) Motivación de la propuesta (40 puntos)

Se valorará el grado de concordancia del fin perseguido por la actuación con el objeto establecido en la base primera, obteniéndose la puntuación final como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes subcriterios:

A1) Actuaciones prioritarias (20 puntos)

A.1 Actuación prioritaria. Calificación	Puntos
A1.1) Actuación prioritaria A efectos de la siguiente convocatoria se considerarán actuaciones prioritarias aquellas relacionadas con la creación y fortalecimiento de las asociaciones de polígonos y entidades de gestión; las infraestructuras físicas o aplicaciones informáticas que supongan una mejora en los servicios ofrecidos a los usuarios y contribuyan a convertir las áreas industriales en espacios más atractivos para los trabajadores; las instalaciones científico-tecnológicas que faciliten a las empresas el tanto desarrollo de proyectos de I+D+i como el acceso a nuevas tecnologías y los proyectos de conectividad. Tendrán asimismo carácter prioritario las actuaciones expresamente incluidas en los documentos de promoción económica regional, vigentes o en su última versión aprobada, recogidos en la sección del mismo nombre de la web www.sekuens.es , en los que se determina la estrategia relativa a espacios industriales del Principado de Asturias	20
A1.2) Actuación no prioritaria. Resto de los casos	0

A2) Adecuación a necesidades colectivas de la demanda empresarial (20 puntos)

A.2 Adecuación a demanda empresarial. Calificación	Puntos
A2.1) Se justifica de forma precisa y detallando casos concretos, que la solicitud responde a necesidades reales de usuarios y empresas, actuales o potenciales, del espacio industrial para el que se solicita la subvención, concordando con los objetivos instrumentales detallados en la base primera Objeto	20
A2.2) Se entiende que la solicitud responde de forma genérica a necesidades empresariales colectivas, aunque no se particulariza de forma precisa para el espacio industrial concreto para el que se solicita la subvención	10
A2.3) La propuesta no responde en absoluto a las necesidades del espacio industrial afectado, no concuerda con los objetivos instrumentales previstos en la base 1º.- Objeto, no responde a necesidades empresariales colectivas, supone una duplicidad respecto a infraestructuras o servicios disponibles en el área o no presenta sinergias derivadas de compartir espacio físico	0

B) Adecuación de la actuación (30 puntos)

Se valorará el grado de adecuación de la actuación para la consecución del fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial al que va dirigida; su definición técnica y grado de innovación respecto a otras iniciativas presentadas a esta línea de ayudas, así como el avance que supone su ejecución obteniéndose la puntuación final como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes subcriterios:

B1) Adecuación al fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial (10 puntos)

B.1 Adecuación al fin perseguido. Calificación	Puntos
B1.1) La propuesta es adecuada para el fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial	10
B1.2) La propuesta, aunque podría mejorarse, permite avanzar hacia la consecución del fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial	5

B1.3) La propuesta no se ajusta al fin que se persigue considerando las características concretas del espacio industrial	0
--	---

B2) Definición técnica y grado de innovación (10 puntos)

B.2 Definición técnica y grado de innovación. Calificación	Puntos
B2.1) La propuesta incorpora tecnologías innovadoras en comparación con otras iniciativas presentadas a esta línea de ayudas	10
B2.2) La propuesta, pese a no incorporar tecnologías que supongan una innovación relevante, tampoco puede considerarse obsoleta	5
B2.3) La propuesta incluye la incorporación de tecnologías obsoletas	0

B3) Avance que supone la propuesta: acciones frente a estudios (10 puntos)

B.3 Avance que supone la propuesta. Calificación	Puntos
B3.1) La propuesta incluye la ejecución de acciones que se materializarán, de forma inmediata, en un avance real para el espacio industrial afectado	10
B3.2) La propuesta se limita a la redacción de estudios, asesoramientos u otras actividades, cuya materialización en avances concretos dependerá de acciones futuras	0

C) Calidad de la memoria y documentación presentada (20 puntos)

Se valorará en qué medida la documentación que acompaña a la solicitud está fundamentada, tiene una estructura interna coherente y ofrece garantías suficientes de las posibilidades de llevar a término las actividades propuestas en aspectos que no dependen exclusivamente del solicitante (Obtención de permisos, licencias y autorizaciones, informes sectoriales, condicionantes urbanísticos, acuerdos con los titulares de terrenos, instalaciones y servicios afectados...) obteniéndose la puntuación final como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes subcriterios:

C1) Solicitud coherente y fundamentada (10 puntos)

C1. Solicitud coherente y fundamentada. Calificación	Puntos
C1.1) Solicitud detallada, fundamentada y coherente	10
C1.2) Solicitud que, si bien permite hacerse una idea de la actuación a realizar, resulta poco detallada o presenta algunas lagunas	5
C1.3) Solicitud incoherente, cuyas contradicciones o falta de información resultan de tal magnitud que dificultan gravemente o directamente impiden su valoración técnica. Solicitud que ofrece serias dudas sobre su viabilidad técnica, económica o financiera.	0

C2) Trámites, permisos y licencias solicitados o concedidos (10 puntos)

C2. Trámites, permisos y licencias solicitados o concedidos. Calificación	Puntos
--	---------------

Solicitud que, bien no necesita permisos previos para su ejecución o, de necesitarlos, acredita que ya dispone de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios	10
Solicitud que, si bien no acredita disponer todos los permisos requeridos, no se aprecian dificultades para su futura obtención	5
Solicitud sobre la que se aprecian incumplimientos de la legislación aplicable o bien se manifiestan otras circunstancias que podrían derivar en la denegación de los permisos, autorizaciones o licencias necesarios, comprometiendo así la viabilidad de la actuación	0

D) Grado de implicación del solicitante (10 puntos)

Se valorará la competencia del solicitante para desarrollar la actuación y, en su caso, la existencia de acuerdos con el resto de las entidades directamente involucradas en la gestión de la infraestructura o servicio para el que se solicita la subvención.

D. Grado de implicación del solicitante. Calificación	Puntos
La gestión de la infraestructura o la prestación del servicio objeto de la subvención es competencia directa del solicitante	10
Aunque la gestión de la infraestructura o la prestación del servicio objeto de la subvención no es competencia directa del solicitante, consta acuerdo con la entidad competente, o en el caso de federaciones, consta la conformidad de la entidad gestora de los polígonos concretos afectados, si existiera	5
El solicitante no justifica su competencia para realizar la actuación y no aporta acuerdo con la entidad competente, comprometiendo así la viabilidad de la actuación, o en el caso de federaciones, no consta la conformidad de la entidad gestora de los polígonos concretos afectados, si existiera	0

Se entenderá por entidad competente para gestionar la infraestructura o servicio objeto de la subvención aquella que se encuentra en alguno de los casos siguientes:

- lo es en base a la legislación aplicable
- es titular de la infraestructura afectada (ya sea una red de suministro, un elemento físico, equipamiento, terreno o inmueble)
- viene prestando de hecho el servicio de que se trate (como puede ser el suministro de agua, la recogida de residuos, el saneamiento, el alumbrado público o la seguridad y vigilancia).

A fin de garantizar la viabilidad de la actuación para la que se solicita subvención, cuando la infraestructura o servicio afectado no sea su competencia directa, deberá constar la conformidad de la entidad competente.

En el caso de federaciones que soliciten subvención para actuaciones que afecten directamente a polígonos concretos deberán contar con la conformidad de las entidades que los gestionan, si existieran.

2.- Si la solicitud incluyera diferentes actuaciones, se calculará una valoración única ponderada para cada uno de los programas en función del gasto subvencionable. De ese cálculo ponderado se excluirán las actuaciones que hubieran sido propuestas como no subvencionables.

3.- El porcentaje de subvención a proponer en caso de aprobación será el máximo al que pueda optar el beneficiario de acuerdo con las bases que rigen la presente convocatoria, con independencia de la puntuación obtenida.

4.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

5.- En caso de empate, se priorizarán aquellas solicitudes que acrediten efectos positivos en materia de igualdad y no discriminación y, en caso de que se mantenga, la mayor puntuación en los apartados A, B, C y D por este orden; de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se atenderá al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

6.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

7.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para la concesión del importe de subvención propuesto a todos aquellos que dispongan de propuesta favorable, se irá otorgando el importe de subvención propuesto por orden de prelación hasta agotar el crédito disponible.

8.- La obtención de 0 puntos en la puntuación final de cualquiera de los criterios: A2, B1, B2, C1, C2 ó D, supondrá la propuesta de desestimación para la/s actuación/es afectada/s.

Duodécimo.- Costes subvencionables

1.- Serán consideradas susceptibles de subvención las actuaciones realizadas entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2026, salvo que en la resolución de concesión se ampliase, en atención a las características del proyecto objeto de subvención, siendo coincidente con el plazo de realización del proyecto.

2.- Para la estimación del gasto subvencionable se atenderá a criterios de eficiencia y economía. No se considerarán subvencionables los excesos sobre las condiciones normales de mercado, que podrán establecerse mediante la comparación con actuaciones similares subvencionadas con anterioridad, con bases de precios de obra civil, tarifas horarias para asistencias técnicas, baremos establecidos en otras líneas de subvenciones, etc. En cualquier caso, se tendrán en cuenta los límites específicos que se establecen en el siguiente cuadro, para los costes más comunes. Los límites que se establecen serán acumulativos con los realizados en convocatorias anteriores. Sin embargo, no se tendrá en cuenta, a efectos de este cálculo, cuando hubieran transcurrido más de 5 años desde el final del plazo de ejecución de aquellas actuaciones.

Actuación	Límite Máximo Subvencionable
Sistemas de video-vigilancia en áreas con superficie bruta superior a 10 hectáreas	1.500 € por hectárea bruta a vigilar
Sistemas de video-vigilancia en áreas con superficie bruta igual o inferior a 10 hectáreas	3.000 € por hectárea bruta a vigilar
Luminarias LED completas (lámpara e instalación incluidas)	375 € por luminaria
Paneles directorios (metálicos, con una superficie aproximada de 9 m ²)	6.000 € por directorio
Creación de asociaciones en polígonos de menos de 10 hectáreas brutas	1.000 € por asociación
Creación de asociaciones en polígonos de 10 hectáreas brutas o más	3.000 € por asociación

Actuación	Límite Máximo Subvencionable
Creación de entidades de gestión o conservación	6.000 € por entidad
Diseño de logotipo	300 € por logotipo
Diseño de plano guía	300 € por plano
App o web dinámica de asociación (incluyendo presentación, plano guía, gestión de publicidad, calendario de eventos, galerías de fotos, newsletter...)	3.000 € por web/app
Asesoramiento externo (jurídico, técnico, consultoría...)	Coste 60 €/hora consultora Coste 25 €/hora administrativo o similar
Costes de personal propio	Según convenio
Plan integral de seguridad o similar	9.000 €
Diseño y elaboración de material de formación o información (manuales, videos, carteles ...)	1.000 € por solicitud

Decimotercero.- Resolución

- 1.- La Resolución que resuelva el procedimiento de cada convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- 2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las inversiones excluidas y su causa, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartado 1, párrafo b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
- 4.- Desde la Agencia, se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen

oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia